



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Javier Humberto Maldonado Vera
Demandado	Jorge Alberto Gómez Serpa
Asunto	Relevo de Curador Ad Litem
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00722-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado *vía correo electrónico* el día 13 de agosto de 2020, por medio del cual la vocera judicial de la parte actora, allegó copia de la letra de cambio por valor de \$1.000.000.00 a partir de la cual se libró mandamiento de pago en el numeral 1.1. del auto de fecha 14 de noviembre de 2019, la cual no reposaba en el expediente, toda vez que de forma involuntaria no había sido escaneada por parte de los servidores de este estrado judicial.

Así las cosas, se tiene que el curador del ejecutado JORGE ALBERTO GÓMEZ SERPA al momento de ser notificado del presente proceso, le fue remitido el expediente digital, ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin embargo dentro de dicha documentación digital faltaba la letra de cambio por valor de \$1.00.000.00, a partir de la cual se libró también mandamiento en auto de fecha 14 de nombre de 2019, teniendo así, que fueron dos títulos valores los que sirvieron de sustento para dictar mandamiento contra el ejecutado, y toda vez que el curador no tuvo conocimiento de la letra de cambio hasta ahora aportada por la demandante, se tiene que el curador del ejecutado no tuvo la posibilidad de pronunciarse frente a la totalidad de las pruebas aportadas por el ejecutando.

Lo anterior significa que, en aras de garantizar los principios de contradicción, debido proceso e igualdad entre las partes, y a fin de velar por la defensa efectiva de los derechos del demandado, el cual que se encuentra representado por curador Ad Litem, es necesario correr traslado al auxiliar de la justicia del documento faltante con el fin de que se pronuncie sobre el mismo.

En virtud de lo anterior se ordena **CORRER TRASLADO** de la letra de cambio por valor de \$1.000.000.00, indicándole al togado que cuenta con término de diez (10) días para pronunciarse en virtud de lo preceptuado en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b528db02a49c6ef3866c13547c41d963a41302478823f364a89d04d8fc8164

Documento generado en 16/08/2020 05:53:52 p.m.